



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Martes, 28 de diciembre de 2004

Número 251

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Decreto 188/2004, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Benito Codina Casals como Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración. Página 22242

Decreto 189/2004, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Noelia García Leal como Directora del Instituto Canario de la Mujer. Página 22243

Decreto 190/2004, de 27 de diciembre, por el que se nombra a Dña. Pilar Merino Troncoso Viceconsejera de Asuntos Sociales e Inmigración. Página 22243

Decreto 191/2004, de 27 de diciembre, por el que se nombra a Dña. María Dolores Pérez Caballero Directora del Instituto Canario de la Mujer. Página 22243

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 16 de diciembre de 2004, por la que se convocan licencias retribuidas por estudios destinadas a docentes de los niveles no universitarios. Página 22243

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se corrige la Orden de 13 de octubre de 2004, que establece el procedimiento de autorización de entidades de formación de instaladores eléctricos en baja tensión (B.O.C. nº 205, de 22.10.04). Página 22254

Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2005, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol). Página 22254

Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2005, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables. Página 22256



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el suministro de ropa y lencería para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria. Página 22258

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 15 de diciembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el suministro de material de Hemodinámica.- Expte. nº 2005-0-47/48. Página 22259

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 236/03 a D. Cristiano de Oliveiro Campos, de ignorado domicilio. Página 22261

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 240/03 a D. Santiago Quintero Padrón, de ignorado domicilio. Página 22262

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, por el que se notifica el Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 19/04 a D. Juan José Castilla Cubas. Página 22263

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, por el que se notifica el Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 46/04 a D. Juan Jesús Torres García. Página 22265

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 13 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 57/2004, contra D. Jacinto Méndez Lorenzo, de ignorado domicilio. Página 22266

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, por el que se notifica el Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 81/04 a D. Juan José Tavío Cabrera. Página 22267

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 17 de septiembre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 50/2004, contra D. José Trujillo Pérez, de ignorado domicilio. Página 22268

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 23 de septiembre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 54/2004, contra D. José Cruz Melián, de ignorado domicilio. Página 22269

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 30 de septiembre de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 62/2003, contra D. Juan A. Cruz Martín, de ignorado domicilio. Página 22270

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 14 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 61/2004, contra D. Echedey de León Avero, de ignorado domicilio. Página 22271

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

1768 *DECRETO 188/2004, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese de D. Benito Codina Casals como Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004.

Vengo en disponer el cese de D. Benito Codina Calsals como Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

1769 *DECRETO 189/2004, de 27 de diciembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Noelia García Leal como Directora del Instituto Canario de la Mujer.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Territorial 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de la Mujer.

A propuesta de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. Noelia García Leal como Directora del Instituto Canario de la Mujer, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

1770 *DECRETO 190/2004, de 27 de diciembre, por el que se nombra a Dña. Pilar Merino Troncoso Viceconsejera de Asuntos Sociales e Inmigración.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004.

Vengo en nombrar a Dña. Pilar Merino Troncoso Viceconsejera de Asuntos Sociales e Inmigración.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

1771 *DECRETO 191/2004, de 27 de diciembre, por el que se nombra a Dña. María Dolores Pérez Caballero Directora del Instituto Canario de la Mujer.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Territorial 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de la Mujer.

A propuesta de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2004.

Vengo en nombrar a Dña. Dolores Pérez Caballero Directora del Instituto Canario de la Mujer.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1772 *Dirección General de Personal.- Resolución de 16 de diciembre de 2004, por la que se convocan licencias retribuidas por estudios destinadas a docentes de los niveles no universitarios.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la Educación sienta las bases para la formación permanente del profesorado así como las medidas de apoyo que requiere el desempeño de la función docente y específica, en el artículo 62, que las Administraciones educativas favorecerán en todos los niveles educativos el desarrollo de licencias

retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación educativas.

Considerando de interés que, junto a la oferta institucional de formación permanente del profesorado, exista una respuesta individualizada a las necesidades y demandas concretas del profesorado mediante la convocatoria de licencias por estudio, que permita potenciar la investigación y cualificación de los funcionarios docentes.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

RESUELVE:

Hacer pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Convocatoria.

Convocar 10 licencias por estudios, con retribución, durante el curso 2004-2005, dirigidas a funcionarios y laborales fijos docentes de los niveles no universitarios, destinados en el curso 2004-2005 en centros docentes públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y en Inspección de Educación del ámbito de gestión de esta Consejería, distribuidas según lo establecido en el anexo I de la presente Resolución.

Segunda.- Finalidad de las licencias:

La realización de proyectos de investigación que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza. Tendrán prioridad aquellos referidos a los temas que se mencionan a continuación:

- La función directiva y el trabajo en equipo.
- La organización y evaluación de los centros educativos.
- Didáctica de las materias o áreas de aplicación directa en el aula.
- La mejora de las metodologías de enseñanza de los idiomas europeos.
- Medidas de atención a la diversidad y acción tutorial.

- Fomento de hábitos y procedimientos de convivencia integrando las distintas culturas de los alumnos con respuestas didácticas a la multiculturalidad.

- Orientación educativa y profesional.

- Integración de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula y en el centro.

- Temas transversales del currículo y educación en valores.

Tercera.- Requisitos.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo en el momento de solicitar la licencia y permanecer en la misma durante el curso 2004-2005.

2. Estar prestando servicios en centros docentes públicos de carácter no universitario o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en la Inspección de Educación, pertenecientes al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria podrán presentar solicitud de licencia de estudios, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación de servicios, cerrada al 31 de diciembre de 2004.

b) Proyecto de investigación que se va a desarrollar durante el período de la licencia, según el esquema contenido en el anexo III. Su extensión no excederá de 15 folios mecanografiados a una cara, a doble espacio con letra Times New Roman o similar, de tamaño 12.

c) Acreditación de los méritos académicos y profesionales que considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos mencionados en el anexo IV de esta Resolución.

d) Relación numerada, fechada y firmada de la documentación que se presente siguiendo el orden que aparece en el indicado anexo IV.

4.2. La Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos la documentación complementaria que considere oportuna. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes y documentos a los que se hace referencia en los apartados cuarto y quinto deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes, con la citada documentación adjunta, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Avenida Primero de Mayo, 11, cuarta planta, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35002; pudiendo presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. de 19 de agosto), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

Sexta.- Tramitación.

Las Direcciones Territoriales y demás oficinas receptoras remitirán las solicitudes y documentos indicados en el apartado anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a la Dirección General de Personal.

Séptima.- Comisión de Selección.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Un representante de Inspección Educativa.

Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Se designará entre los vocales quién desempeñará las funciones de Secretario.

Octava.- Selección.

La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en el baremo que figura en el anexo IV.

Novena.- Valoración de las solicitudes.

9.1. El proceso de valoración de solicitudes se realizará en dos fases:

A) Valoración del Proyecto de investigación.

La Comisión de Selección valorará el Proyecto de investigación presentado por los aspirantes de cero a ocho puntos, siendo necesario para pasar a la valoración de los restantes méritos contemplados en el anexo IV:

1º) Obtener una puntuación mínima de 5 puntos conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 del baremo (anexo IV).

2º) Por cada uno de los colectivos contemplados en el anexo I, pasará un número máximo de aspirantes, en proporción a las plazas que les corresponden, según la distribución que en el mismo se detalla.

El resto de aspirantes quedará excluido de la convocatoria.

La puntuación del proyecto será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los integrantes de la comisión.

B) Valoración de los méritos contemplados en los apartados 2, 3 y 4 del baremo (anexo IV).

A los aspirantes que pasen a esta fase les serán valorados los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones, sumándolos a la puntuación obtenida en el apartado 1 del baremo, para obtener la puntuación total de cada aspirante.

Con la excepción del Cuerpo de Maestros, una vez ordenados por puntuación los participantes, no podrán resultar seleccionados más de dos aspirantes por cuerpo, salvo que de aplicar este límite no hubiere suficientes aspirantes para conceder las licencias convocadas.

9.2. La Comisión de Selección, a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, realizará una selección de carácter provisional en función de la puntuación total obtenida por los

aspirantes, conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior. Asimismo excluirá de la convocatoria a aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos.

9.3. En caso de empate entre los seleccionados, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los apartados y subapartados del baremo, por el orden que aparecen en el anexo IV.

9.4. La relación provisional de seleccionados se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y a través de Internet en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (www.educa.rcanaria.es), abriéndose un plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente al de su exposición para efectuar reclamaciones.

9.5. En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior podrán presentarse renunciaciones a la participación en la convocatoria ante la mencionada Comisión Seleccionadora. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de dichas renunciaciones, serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación establecido.

9.6. Una vez resueltas las posibles reclamaciones y renunciaciones a la relación provisional de seleccionados por parte de la Comisión Seleccionadora, la Dirección General de Personal hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y a través de Internet en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (www.educa.rcanaria.es) la relación definitiva de seleccionados.

Décima.- Resolución.

10.1. La Dirección General de Personal, a partir de la fecha de exposición de la relación definitiva de seleccionados, dictará la resolución definitiva de concesión de licencia por estudios a cada uno de los seleccionados.

10.2. Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renunciaciones a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales justificados, apreciados por la Dirección General de Personal. El período de duración de las licencias por estudios concedidas será de seis meses, en el curso 2004-2005.

Undécima.- Informes de Progreso y Memoria final.

A lo largo del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Dentro del tercer mes del período de licencia concedido, en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, un informe detallado de la situación de la investigación sobre el trabajo desarrollado hasta la fecha.

b) Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria global del trabajo desarrollado.

Duodécima.- Derechos y obligaciones de los seleccionados.

12.1. Durante el período de la licencia por estudios los Profesores e Inspectores seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias.

12.2. La concesión de licencia por estudios retribuida implicará la incompatibilidad durante el período de la misma con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.3. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no culminación cuando el proyecto de investigación no se lleve a cabo, dará lugar a la anulación de la licencia por estudios y a las responsabilidades que de ello se deriven.

12.4. La Consejería de Educación Cultura y Deportes podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

Los beneficiarios que publiquen su trabajo deberán hacer mención expresa a la licencia por estudios concedida por la Consejería de Educación, cultura y Deportes para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Decimotercera.- Seguimiento y control.

La Dirección General de Personal podrá dictar las normas oportunas a la Inspección de Educación, para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos, los

beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por la Inspección de Educación.

Decimocuarta.- Presencia sindical.

Se garantizará la presencia de los sindicatos representativos del sector durante la tramitación del presente procedimiento.

Decimoquinta.- Interpretación de la presente Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal dictar cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar o resolver dudas en relación a la interpretación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2004.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS RETRIBUIDAS POR ESTUDIO POR COLECTIVOS.

Maestros	5
Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa. .	5
Total	10

NÚMERO MÁXIMO DE ASPIRANTES QUE PUEDEN PASAR A LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS APARTADOS 2, 3 Y 4 DEL BAREMO POR COLECTIVOS.

Maestros	15
Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa. .	15
Total	30

ANEXO II
 MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE LICENCIA RETRIBUIDA POR ESTUDIOS
 PARA EL CURSO 2004-2005

SELLO DE ENTRADA

1.- DATOS PERSONALES

1.1.N.I.F. <input style="width: 90%;" type="text"/>	1.2. PRIMER APELLIDO <input style="width: 95%;" type="text"/>	1.3. SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 95%;" type="text"/>
1.4. NOMBRE <input style="width: 95%;" type="text"/>		1.5. FECHA DE NACIMIENTO <input style="width: 60%;" type="text"/>
1.6..PROVINCIA DE NACIMIENTO <small>Los nacidos en el extranjero indicar "EXTRANJERO")</small> <input style="width: 95%;" type="text"/>	1.7. MUNICIPIO DE NACIMIENTO <input style="width: 95%;" type="text"/>	1.8. LOCALIDAD DE NACIMIENTO <small>(Los nacidos en el extranjero indicar Nación)</small> <input style="width: 95%;" type="text"/>

2.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

2.1 CALLE O PLAZA Y NÚMERO <input style="width: 95%;" type="text"/>	2.2 PROVINCIA <input style="width: 95%;" type="text"/>
2.3 MUNICIPIO <input style="width: 95%;" type="text"/>	2.4 LOCALIDAD <input style="width: 95%;" type="text"/>
2.5 CÓDIGO POSTAL <input style="width: 60%;" type="text"/>	2.6 TELÉFONO <input style="width: 60%;" type="text"/>

3.- DATOS PROFESIONALES:

3.1.CUERPO AL QUE PERTENECE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
3.2. ESPECIALIDAD/ES:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
3.3. CENTRO DE SERVICIO	<input style="width: 95%;" type="text"/>

El/la abajo firmante SOLICITA le sea concedida licencia retribuida por estudios para el curso 2004-2005 para proyectos de investigación, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como en la documentación que acompaña

En a de de 2004.

FIRMA DEL INTERESADO/A

**ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

ANEXO III

LICENCIAS RETRIBUIDAS POR ESTUDIOS

ESQUEMA DE CONTENIDOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

1. *Título de proyecto.*
2. *Antecedentes y estado actual del tema, incluyendo la bibliografía más relevante.*
3. *Objetivos.*
4. *Justificación.*
5. *Metodología y plan de trabajo.*
6. *Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto.*

ANEXO IV

Licencias retribuidas por estudios.
BAREMO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. Proyectos de investigación educativa	Máximo 8 puntos	
Se valorará: 1. El interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad que imparte. 2. Antecedentes y estado actual del tema. 3. Su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia. 4. Calidad del diseño de la investigación, Metodología del proyecto y temporalización adecuada. 5. Su relación con los temas establecidos en el apartado segundo de esta orden. 6. La idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto.		Según esquema de Anexo III

2. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.	Máximo 4 puntos.	
2.1. Por cada año como Director en centros docentes públicos.	0,500 puntos.	Fotocopia cotejada o compulsada de la credencial de nombramiento, con las diligencias de posesión y cese extendida por la Dirección Territorial o Provincial correspondiente
2.2. Por cada año como Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario o, en su caso, Jefe de Estudios adjunto, o Análogos.	0,250 puntos.	Fotocopia cotejada o compulsada de la credencial de nombramiento, con las diligencias de posesión y cese extendida por la Dirección Territorial o Provincial correspondiente
2.3. Por cada año como Jefe de Departamento en la Educación Secundaria o como Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, o análogos.	0,100 puntos.	Fotocopia cotejada o compulsada de la credencial de nombramiento, con las diligencias de posesión y cese.
2.4. Por cada año de servicio en puestos de la Administración Educativa de igual o superior nivel de complemento de destino al del cuerpo desde el que se participa.	0,500 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada de la credencial de nombramiento, extendida por la Dirección general, Territorial o Provincial correspondiente.

3. TRAYECTORIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos	
3.1. Por cada año como funcionario de carrera docente o laboral fijo docente en centros públicos.	0,250 puntos	Hoja de servicio o certificación extendida por la Dirección Territorial o Provincial correspondiente, donde conste el tiempo de servicio prestado, así como el cuerpo donde lo haya realizado. Para el personal laboral certificación de servicios prestados como docente, en centros públicos no universitarios, emitida Dirección Territorial o Provincial correspondiente
3.2. Por cada año de desempeño de labor docente no previsto en el subapartado anterior.	0,100 puntos	Hoja de servicio o certificación extendida por la Dirección Territorial o Provincial correspondiente, donde conste el tiempo de servicio prestado, así como el cuerpo donde lo haya realizado, o nombramientos con toma de posesión y cese, o certificación del centro donde haya prestado sus servicios, con el visto bueno de la Inspección Educativa.

3. TRAYECTORIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos	
3.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático.	2,000 puntos	Fotocopia cotejada o compulsada de la credencial de nombramiento, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, o del Boletín o Diario Oficial en que aparezca su nombramiento.

4. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA. OTROS MÉRITOS.	Máximo 4 puntos.	
4.1. Por la impartición cursos de formación y perfeccionamiento de 30 o más horas, directamente relacionados con la función docente o la función directiva, organizados por: a) El Gobierno de Canarias, Administraciones Educativas o Universidades. b) Por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, o instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados.	0,200 puntos por cada diez horas o fracción.	Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.
4.2 Por la asistencia cursos de formación y perfeccionamiento de 30 o más horas, directamente relacionados con la función docente o la función directiva, organizados por: a) El Gobierno de Canarias, Administraciones Educativas o Universidades. b) Por otras Administraciones públicas y organismos dependientes, o instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados.	0,100 puntos por cada diez horas o fracción.	Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.

4. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA. OTROS MÉRITOS.	Máximo 4 puntos.	
4.3. Por la participación en experiencias o proyectos de innovación educativa.	0,500 puntos por proyecto	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de la participación en la actividad. Debe figurar el nombre de la misma y el participante. En su caso, Boletín o Diario Oficial en el que se autoriza el proyecto y certificación del Secretario, con el V ^a B ^a del Director, con indicación del nombre del participante.
4.4. Por la dirección o coordinación de proyectos o experiencias de innovación educativa	0,7500 por proyecto.	Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de la participación en la actividad. Debe figurar el nombre de la misma y el participante. En su caso, Boletín o Diario Oficial en el que se autoriza el proyecto y certificación del Secretario, con el V ^a B ^a del Director, con indicación del nombre del participante
4.5. Por publicaciones realizadas, que tenga relación con el puesto de trabajo desempeñado.	Hasta 1 punto.	Los ejemplares correspondientes.
4.4. Por el grado de Doctor.	Un punto.	Fotocopia cotejada o compulsada del título o resguardo justificativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.6. Por otra titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo.	Un punto.	Fotocopia cotejada o compulsada del título o resguardo justificativo de haber abonado los derechos de expedición.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2:

Primera.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 2, no se podrá obtener una puntuación superior a 4,00 puntos.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.

Tercera.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Cuarta.- Por cada mes se sumarán las siguientes puntuaciones:

- En los apartados 2.1 y 2.4: 0,041 puntos
- En el apartado 2.2: 0,020 puntos
- En el apartado 2.3: 0,008 puntos

Cuando de realizar el cómputo de servicios o cargos directivos resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3:

Primera.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 3, no se podrá obtener una puntuación superior a 4,00 puntos.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.

Tercera.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Quinta.- Por cada mes se sumarán las siguientes puntuaciones:

En el apartado 3.1. se sumará 0,020 puntos.

En el apartado 3.2. se sumará 0,008 puntos.

Cuando el cómputo del trabajo desarrollado resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 4:

Primera.- Por la suma de los epígrafes de este apartado 4, no se podrá obtener una puntuación superior a 4,000 puntos.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.

Tercera.- En ningún caso serán valorados por este apartado 4 aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico (por ejemplo: doctorado, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P., etc.).

Cuarta.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, nº 1.496/1987 (B.O.E. de 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23).

Quinta.- Aquellos aspirantes que presenten otra titulación para que se les bareme como mérito por el apartado 4.6 deberán adjuntar obligatoriamente, en la forma que se señala, además de aquella, la titulación alegada como requisito para ingreso en la función docente.

Sexta.- A los efectos de baremación en el presente procedimiento, cuando se aporten documentos acreditativos referidos a diferentes especialidades o ramas de una misma titulación universitaria, se valorará una sola vez dicho título.

Séptima.- En ningún caso podrán valorarse, por los apartados 4.1 y 4.2 cursos inferiores a 30 horas, ni aquellos en cuyos certificados no se contemple expresamente el total de horas de duración, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

Tampoco deberán valorarse por los apartados 4.1 y 4.2 aquellos cursos que, aún constando número de horas, no estén relacionados con las funciones docentes o directivas.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1773 *ORDEN de 20 de diciembre de 2004, por la que se corrige la Orden de 13 de octubre de 2004, que establece el procedimiento de autorización de entidades de formación de instaladores eléctricos en baja tensión (B.O.C. nº 205, de 22.10.04).*

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 13 de octubre de 2004, se estableció el procedimiento de autorización de entidades de formación de instaladores eléctricos en baja tensión.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 205, de 22 de octubre de 2004, consistente en el requisito de materiales y herramientas a justificar por las entidades de formación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y en el ejercicio de las competencias de política energética atribuidas por el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías,

DISPONGO:

Corregir el error material advertido en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 13 de octubre de 2004, por la que se estableció el procedimiento de autorización de entidades de formación de instaladores eléctricos en baja tensión, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 205, de 22 de octubre de 2004, en los siguientes términos:

En el artículo 3, apartado 3.1.4, sobre entidades de formación, concepto y requisitos, donde dice "Herramientas y materiales necesarios para realizar las prácticas, como mínimo los relacionados en el anexo 2", debe decir "Herramientas y materiales necesarios para realizar las prácticas, que podrán ser los relacionados en el anexo 2".

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

1774 *ORDEN de 20 de diciembre de 2004, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2005, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por el que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2005, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, como Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia energética, ha venido realizando diversas actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de la planificación energética nacional y autonómica; subvencionando la ejecución de proyectos en el área que nos ocupa.

Segundo.- Ejecutar las citadas directrices generales de acuerdo con los principios de celeridad y eficacia que rigen la labor administrativa, requiere articular las medidas que eviten la acumulación de tareas en cortos períodos de tiempo y su negativa repercusión en la calidad de la gestión.

Tercero.- Por Orden de 26 de julio de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Cuarto.- La base 1 de las citadas bases reguladoras establece que el período de vigencia de las mismas será hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.- Con fecha 2 de diciembre de 2004, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Sexto.- Con fecha 14 de diciembre de 2004, la Intervención Delegada en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- La convocatoria anticipada se efectúa al amparo de lo previsto en el Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Tercera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2005, la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), en el marco de la Orden de 26 de julio de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol) (B.O.C. nº 109, de 14.8.02).

Segundo.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes el período comprendido desde la pro-

ducción de efectos de la presente Orden hasta el 15 de marzo de 2005.

Tercero.- El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 945.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731 B.780.00, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético".

Del importe total de la convocatoria 378.000 euros están asignados a subvencionar acciones contenidas en la medida 6,09, y 567.000 euros a subvencionar acciones contenidas en la medida 6,10, si bien dichos créditos podrían ser reasignados en función de las solicitudes presentadas.

A dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

Cuarto.- Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1260/1999 y (CE) nº 1261/1999, se hace constar que las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), eje 6, medidas 9 y 10, con una tasa de cofinanciación del 55% para los proyectos cuyos beneficiarios no tengan la consideración de empresas, y del 65% para los proyectos cuyos beneficiarios tengan la consideración de empresas.

Quinto.- La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2005.

Sexto.- Facultar al Director General de Industria y Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Séptimo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio

y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

1775 *ORDEN de 20 de diciembre de 2004, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2005, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por el que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2005, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, como Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia energética, ha venido realizando diversas actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de la planificación energética nacional y autonómica; subvencionando, entre otros, la ejecución de proyectos de ahorro energético y utilización de energías renovables.

Segundo.- De acuerdo con los principios de celeridad y eficacia que rigen la labor administrativa, se requiere articular las medidas que eviten la acumulación de tareas en cortos períodos de tiempo y su negativa repercusión en la calidad de la gestión.

Tercero.- Por Orden de 27 de mayo de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Cuarto.- La base tercera de la citada Orden establece que el período de vigencia de las citadas bases será hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.- En la base sexta se indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Con fecha 2 de diciembre de 2004, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Séptimo.- Con fecha 14 de diciembre de 2004, la Intervención Delegada en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La base sexta aprobada mediante la citada Orden de 27 de mayo de 2002, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, indica que para los sucesivos ejercicios presupuestarios se publicará anualmente en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- La convocatoria anticipada se efectúa al amparo de lo previsto en el Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existen-

cia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Tercera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, le atribuye la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2005, la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables en el marco de la Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables (B.O.C. nº 73, de 3.6.02).

Segundo.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes el período comprendido desde la producción de efectos de la presente Orden hasta el 15 de marzo de 2005.

Tercero.- El importe de los créditos disponibles para atender las solicitudes presentadas durante el presente ejercicio es de 675.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.780.00, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético".

Del importe total de la convocatoria 506,250 euros están asignados a subvencionar acciones contenidas en la medida 6,09, y 168.750 euros a subvencionar acciones contenidas en la medida 6,10, si bien dichos créditos podrían ser reasignados en función de las solicitudes presentadas.

A dichos importes, con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, se les podrán añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o

por incremento de la dotación inicialmente asignada al Programa en función del presupuesto consignado en el proyecto.

Cuarto.- La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2005.

Quinto.- Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1260/1999 y (CE) nº 1261/1999, se hace constar que las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), eje 6, medidas 9 y 10, con una tasa de cofinanciación del 55% para los proyectos cuyos beneficiarios no tengan la consideración de empresas, y del 65% para los proyectos cuyos beneficiarios tengan la consideración de empresas.

Sexto.- Facultar al Director General de Industria y Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Séptimo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

4360 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el suministro de ropa y lencería para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular, ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CPTA-HI-60/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ropa y lencería para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lote y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 263.167,10 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

b) Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General.

- Dirección: Plaza Dr. Pasteur, s/n (planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Internet: www.gobiernodecanarias.org/pliegos.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444180-(928) 444176.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente a la fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, o del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de la documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

9 de diciembre de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2004.- La Directora Gerente, Rafaela Ariza Oviedo.

4361 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 15 de diciembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el suministro de material de Hemodinámica.- Expte. nº 2005-0-47/48.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia: procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada: 2005-0-47/48 (suministro de material de Hemodinámica).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2005-0-47/48.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material de Hemodinámica.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 688.927,30 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450146-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 9 de febrero de 2005, siempre y cuando en tal fecha hayan

transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros-Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 20 de diciembre de 2004.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2004.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

4362 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 236/03 a D. Cristiano de Oliveiro Campos, de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Cristiano de Oliveiro Campos, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 12 de noviembre de 2004 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 236/03 TF.

DENUNCIADO: D. Cristiano de Oliveiro Campos.

AYUNTAMIENTO: Adeje.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 236/03TF.

Visto las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a D. Cristiano de Oliveiro Campos, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia 03/13 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, el día 10 de septiembre de 2003 D. Cristiano de Oliveiro Campos practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en Laja, Las Cabritas, zona integrada en la reserva marina de El Hierro.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 167, del día 30 de agosto de 2004, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones."

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario establece que: "La pesca submarina se practicará (...) en las zonas que se establezcan ...".

IV.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en

la isla de El Hierro, en su artículo 6 establece las limitaciones de uso en la reserva marina e indica que: "Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marina, ...".

V.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y cuarto es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas".

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Cristiano de Oliveiro Campos una sanción económica de trescientos un (301) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer pro-

ceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2004.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4363 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº240/03 a D. Santiago Quintero Padrón, de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Santiago Quintero Padrón, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 12 de noviembre de 2004 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 240/03 TF.

DENUNCIADO: D. Santiago Quintero Padrón.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 240/03TF.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a D. Santiago Quintero Padrón, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia 03/14 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, el día 19 de septiembre de 2003 D. Santiago Quintero Padrón practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en El Fraile-Verde (El Hierro).

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 139, del día 20 de julio de 2004, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario establece que: "La pesca submarina se practicará (...) en las zonas que se establezcan ..." y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único establece que las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de El Hierro.

IV.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas".

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mo-

dificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Santiago Quintero Padrón una sanción económica de trescientos un (301) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2004.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4364 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, por el que se notifica el Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 19/04 a D. Juan José Castilla Cubas.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Juan José Castilla Cubas, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 20 de octubre de 2004 de Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 19/04 TF.

DENUNCIADO: D. Juan José Castilla Cubas.

AYUNTAMIENTO: La Laguna.

ASUNTO: Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 19/04.

Vista las actuaciones practicadas en el presente expediente y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos

HECHOS

Primero.- El día 3 de enero de 2004, D. Juan José Castilla Cubas, con D.N.I. nº 41.991.136-J, según denuncia formulada por los agentes de la Guardia Civil del Servicio Fiscal Territorial del Puerto de la Cruz, realizó la práctica de la pesca submarina con licencia de 2ª clase caducada desde el 4 de septiembre de 1995.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2004, se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador en el presente expediente por infracción pesquera, en el que se le imputaba a D. Juan José Castilla Cubas la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 19 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario.

Tercero.- Dicha Resolución se le notificó al denunciado, D. Juan José Castilla Cubas el día 12 de agosto de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11.1 dice: "Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, ...".

II.- El artículo 24.4 del citado Real Decreto establece en relación al procedimiento simplificado que: "... El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició."

En el presente expediente la Resolución de Acuerdo de iniciación es de fecha 4 de agosto de 2004 y al día de la fecha no ha sido resuelto el expediente, por lo que ha transcurrido el plazo que establece el Reglamento sancionador para la resolución del mismo.

III.- El artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece sobre la prescripción: "1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; ...

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en la infracción se hubiera cometido."

La denuncia fue formulada el día 3 de enero de 2004, por lo que el presente expediente, que ha caducado, no puede ser reiniciado porque la infracción ha prescrito, al constituir los hechos cometidos una presunta infracción leve.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por todo lo expuesto,

R E S U E L V O:

Ordenar la conclusión del presente expediente sancionador y el archivo de las actuaciones practicadas.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2004.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4365 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, por el que se notifica el Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 46/04 a D. Juan Jesús Torres García.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Juan Jesús Torres García, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 21 de octubre de 2004 de Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 46/04 TF.

DENUNCIADO: D. Juan Jesús Torres García.

AYUNTAMIENTO: Arona.

ASUNTO: Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 46/04.

Vista las actuaciones practicadas el presente expediente y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos,

HECHOS

Primero.- El día 8 de marzo de 2004, D. Juan Jesús Torres García, con D.N.I. nº 42.072.303-F, según denuncia formulada por los agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Fiscal Territorial de Valverde, realizó la práctica de la pesca de superficie con una caña careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- Con fecha 3 de agosto de 2004, se dictó Resolución de acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador en el presente expediente por infracción pesquera, en el que se le imputaba a D. Juan Jesús Torres García la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 19 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario.

Tercero.- Dicha Resolución se le notificó al denunciado, D. Juan Jesús Torres García el día 10 de agosto de 2004, el cual realizó alegaciones al Acuerdo de iniciación el día 20 de agosto de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11.1 dice: "Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, ...".

II.- El artículo 24.4 del citado Real Decreto establece en relación al procedimiento simplificado que: "... El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició."

En el presente expediente la Resolución de Acuerdo de iniciación es de fecha 3 de agosto de 2004 y al día de la fecha no ha sido resuelto el expediente, por lo que ha transcurrido el plazo que establece el Reglamento sancionador para la resolución del mismo.

III.- El artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece sobre la prescripción: "1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; ...

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en la infracción se hubiera cometido."

La denuncia fue formulada el día 8 de marzo de 2004, por lo que el presente expediente, que ha caducado, no puede ser reiniciado porque la infracción ha prescrito, al constituir los hechos cometidos una presunta infracción leve.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Ordenar la conclusión del presente expediente sancionador y el archivo de las actuaciones practicadas.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2004.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4366 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 13 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 57/2004, contra D. Jacinto Méndez Lorenzo, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 13 de octubre de 2004 a D. Jacinto Méndez Lorenzo, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Jacinto Méndez Lorenzo.

AYUNTAMIENTO: San Bartolomé.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 57/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 13 de octubre de 2004 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 57/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio Marítimo Provincial), concretamente por los Agentes distinguidos con los números N-59113-B, U-86640-H y T-48947-D, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado 8 de octubre de 2003, a las 00,15 horas, los denunciados, a bordo de la embarcación en la que prestaban servicio, comprobaron cómo los denunciados -auxiliados de la embarcación recreativa denomina-

da "Renata II" (7ª-GC-3-47-94)- practicaban pesca submarina en horas nocturnas. Asimismo dichos denunciados no llevaban consigo las preceptivas licencias.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en las proximidades de "Playa Quemada" (Lanzarote), concretamente en la ubicación correspondiente a las siguientes coordenadas: Latitud 28° 54'49N y Longitud 13° 43' 24W.

Tercero.- Que los denunciados son D. Jacinto Méndez Lorenzo (42.914.452-V) y otros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera, sin llevar consigo la preceptiva licencia, acompañada de documento acreditativo de la identidad.

II.- El artículo 70.3.c) de la citada Ley 17/2003, de 10 de abril, establece, como infracción grave, el incumplimiento de las normas vigentes sobre modalidades de pesca o marisqueo.

III.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

IV.- El artículo 18.b) del citado Decreto 121/1998, de 6 de agosto, establece que la licencia de 2ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima submarina a pulmón libre, nadando o buceando, en las zonas determinadas para ello según la normativa vigente.

V.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.00 euros.

VI.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 57/04 contra D. Jacinto Méndez Lorenzo y otros, por presunta infracción establecida en los artículos 69.b) y 70.3.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con los artículos 3.1 y 18.b) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4367 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de diciembre de 2004, por el que se notifica el Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 81/04 a D. Juan José Tavío Cabrera.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Juan José Tavío Cabrera, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 21 de octubre de 2004 de Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 81/04 TF.

DENUNCIADO: D. Juan José Tavío Cabrera.

AYUNTAMIENTO: San Miguel de Abona.

ASUNTO: Acuerdo de archivo de las actuaciones en el expediente nº 81/04.

Vista las actuaciones practicadas el presente expediente y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 8 de abril de 2004, D. Juan José Tavío Torres, con D.N.I. nº 45.726.335-N, según denuncia formulada por los agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Fiscal Territorial de Valverde, realizó la práctica de la pesca de superficie con una caña careciendo de la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- Con fecha 3 de agosto de 2004, se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento simplificado sancionador en el presente expediente por infracción pesquera, en el que se le imputaba a D. Juan José Tavío Torres la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 19 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario.

Tercero.- Dicha Resolución se remitió al denunciado a la dirección que consta en la denuncia levantada por los Agentes a fin de su notificación y la misma no pudo ser formalizada y fue devuelta a la Secretaría Territorial de Pesca.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11.1 dice: "Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, ...".

II.- El artículo 24.4 del citado Real Decreto establece en relación al procedimiento simplificado que: "... El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició."

En el presente expediente la Resolución de acuerdo de iniciación es de fecha 3 de agosto de 2004 y al día de la fecha no ha sido resuelto el expediente, por lo que ha transcurrido el plazo que establece el Reglamento sancionador para la resolución del mismo.

III.- El artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece sobre la prescripción: "1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de

prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; ...

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en la infracción se hubiera cometido.”

La denuncia fue formulada el día 8 de abril de 2004, por lo que el presente expediente, que ha caducado, no puede ser reiniciado porque la infracción ha prescrito, al constituir los hechos cometidos una presunta infracción leve.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.É).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Ordenar la conclusión del presente expediente sancionador y el archivo de las actuaciones practicadas.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2004.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4368 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 17 de septiembre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 50/2004, contra D. José Trujillo Pérez, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 17 de septiembre de 2004 a D. José Trujillo Pérez, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: José Trujillo Pérez.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 50/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 17 de septiembre de 2004 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 50/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por el Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, concretamente por el auxiliar distinguido con el nº 78.437.348, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 21 de octubre de 2003, a las 10,00 horas, el denunciante comprobó cómo los denunciados, a bordo de una embarcación deportiva -carente de folio y matrícula-, habían utilizado un aparejo profesional de pesca, concretamente un palangre de unos 2.000 metros y con unos 600 anzuelos; habiendo así capturado unos 10 kilogramos de “brecas”. Posteriormente se procedió a la incautación de dicho aparejo.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el Puerto del Castillo del Romeral (Santa Lucía de Tirajana-Gran Canaria).

Tercero.- Que los denunciados son D. José Trujillo Pérez (43.279.812-E) y otro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 70.5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, la utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado.

II.- El artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que en la pesca de recreo de superficie no se podrán fondear o calar artes de pesca tales como las de cerco, de enmalle, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderas o pandorgas u otros instrumentos similares.

III.- El artículo 77.1.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, establece -como sanción accesoria- la incautación de los artes o aparejos utilizados en las infracciones previstas en el artículo 70.5.g) de la misma Ley.

IV.- En base a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se

hace constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros y con la incautación definitiva del aparejo utilizado.

V.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 50/04 contra D. José Trujillo Pérez y otro, por presunta infracción establecida en el artículo 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4369 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 23 de septiembre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 54/2004, contra D. José Cruz Melián, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 23 de septiembre de 2004 a D. José Cruz Melián, se procede -de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: José Cruz Melián.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 54/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 23 de septiembre de 2004 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 54/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por D. Pedro de la Cruz Rodríguez (42.731.880-L), en representación de la Asociación de Vecinos "Pozo Izquierdo", con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 14 de septiembre de 2004, la embarcación del denunciado, denominada "El Cuco" (3-GC-1-3095), faenaba mediante la técnica de pesca de arrastre y mediante la utilización de artes de enmalle.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona costera de la Playa de "Pozo Izquierdo" (Santa Lucía de Tirajana-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado es D. José Cruz Melián (42.437.269-S).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 70.3.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, el incumplimiento de las normas vigentes sobre modalidades de pesca o marisqueo.

II.- El artículo 2º del Decreto 154/1986, de 9 de octubre, de regulación de artes y modalidades de pesca en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece que queda prohibida cualquier forma de pesca de arrastre, tanto si se realiza con arte remolcado por embarcación, como si se practica sin embarcación desde la orilla.

III.- El artículo 3º del citado Decreto 154/1986, de 9 de octubre, establece que queda prohibida la práctica de la pesca con artes de enmalle, y en especial con el denominado "trasmallo".

IV.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

V.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 54/04 contra D. José Cruz Melián por presunta infracción establecida en el artículo 70.3.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con los artículos 2º y 3º del Decreto 154/1986, de 9 de octubre.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4370 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 30 de septiembre de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 62/2003, contra D. Juan A. Cruz Martín, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 30 de septiembre de 2004 a D. Juan A. Cruz Martín, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Juan A. Cruz Martín.

AYUNTAMIENTO: Agüimes.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 62/2003.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 30 de septiembre de 2004 por la que se resuelve el expediente sancionador nº 62/2003.

Visto el expediente sancionador contra D. Juan A. Cruz Martín (42.215.203-Z), de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 2/2002, de 27 de marzo, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia elaborada por el Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, el pasado día 17 de junio de 2003, a las 13,30 horas, los denunciantes observaron cómo el denunciado, a bordo de una embarcación deportiva sin identificación, realizaba faenas de pesca con artes profesionales, concretamente trasmallo, incautándose posteriormente dicho arte.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar a unos doscientos metros de la Playa del Matrorral (San Bartolomé de Tirajana-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado, D. Juan A. Cruz Martín (42.215.203-Z), una vez notificado de la Propuesta de Resolución, no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 21.2.2.4.h) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, la utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado.

II.- El artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que en la pesca de recreo no se podrán fondear o calar artes de pesca tales como las de cerco, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderías o pandorgas u otros instrumentos similares.

III.- El artículo 23.3.3.1.b) de la citada Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece, como sanción accesoria, la incautación de las utilizadas artes antirreglamentarias, del artículo 21.2.2.4.a) de la misma Ley.

IV.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por todo ello, y en base a las facultades a mí conferidas por la normativa vigente y, teniendo en cuenta la realización de faenas de pesca con artes profesionales,

R E S U E L V O:

Imponer una sanción de seiscientos (600) euros al denunciado, D. Juan A. Cruz Martín (42.215.203-Z), así como la incautación del arte intervenido, por haber incurrido en infracción establecida en el artículo 21.2.2.4.h) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo; en relación con el artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Anzulo González.

4371 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de diciembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 14 de octubre de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 61/2004, contra D. Echedey de León Avero, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 14 de octubre de 2004 a D. Echedey de León Avero, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su pu-

blicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Echedey de León Avero.

AYUNTAMIENTO: Arrecife de Lanzarote.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 61/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 14 de octubre de 2004 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 61/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil, concretamente por los agentes distinguidos con los números 74.667.556 y 52.383.344, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 3 de noviembre de 2003, a las 13,40 horas, los denunciados comprobaron cómo los denunciados practicaban pesca submarina en zona no permitida para ello; incautándoseles posteriormente el material utilizado (3 fusiles pesca submarina) y la captura obtenida (3,60 Kilogramos de pescado variado). Asimismo dichos denunciados carecían de las preceptivas licencias de pesca recreativas.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona Escollera del Puerto Naos (Arrecife-Lanzarote).

Tercero.- Que los denunciados son D. Echedey de León Avero (78.545.621-T) y otros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II.- El artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.

III.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Cana-

rio (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

IV.- Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

V.- El artículo 18.b) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 2ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima a pulmón libre, nadando o buceando, en las zonas determinadas para ello según la normativa vigente.

VI.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

VII.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 61/04 contra D. Echedey de León Avero y otros, por presunta infracción establecida en los artículos 69.a) y 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con los artículos 3.1 y 18.b) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto; y con la Orden de 30 de octubre de 1986.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.